



# Resolución Directoral

N° 0055-2026-JUS/DGJLR

Lima, 6 de febrero de 2026

## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 008-2026-JUS/DGJLR del 9 de enero de 2026, la Carta N° 002-2026-ACR-EAPD-ORS-AQP-UC del 22 de enero de 2026, de la Universidad Continental – Filial Arequipa, el Oficio N° 002-CPS-UCSM-2026 del 20 de enero de 2026, de la Universidad Católica de Santa María; y el Informe N° 075-2026-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 3 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, establece las disposiciones obligatorias para la ejecución del Programa SECIGRA DERECHO a nivel nacional;

Que, conforme con el artículo 8 del citado Reglamento, el Programa SECIGRA DERECHO es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, señalando el monto mínimo del estipendio y estableciendo la fecha de inicio y de fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0341-2025-JUS del 3 de octubre de 2025 se aprueba el Programa SECIGRA DERECHO 2026, estableciendo como período de prestación del 15 de enero al 15 de julio de 2026 y del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2026; asimismo fija en S/ 1 130.00 (Un Mil Ciento Treinta y 00/100 Soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a los secigristas que les sean asignados, señalando además que en el marco de su disponibilidad presupuestal procurarán abonar un estipendio superior al mínimo establecido;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2026-JUS/DGJLR del 9 de enero de 2026, se asignó a los estudiantes de derecho del departamento de Arequipa (Arequipa), para que presten el servicio civil de graduandos en las diferentes unidades receptoras participantes del Programa SECIGRA DERECHO 2026;

Que, el artículo 63 del mencionado Reglamento, establece tres supuestos que configuran la dimisión de un secigrista al Programa: **i)** aquellos que habiendo obtenido una vacante no recogen la carta de presentación en su universidad dentro de los cinco días de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

iniciado el Programa, **ii)** los que, sin justificación escrita a su unidad receptora, no se presentan a prestar el servicio dentro de los diez (10) días de iniciado el Programa y, **iii)** los que, habiéndose presentado a iniciar el Programa, dejan de asistir injustificadamente en el lapso de los diez (10) días de iniciado;

Que, de acuerdo al artículo 64 del citado Reglamento, corresponde a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, emitir en la primera semana de febrero la Resolución Directoral que deja sin efecto la asignación de los secigristas que han dimitido del servicio, excluyéndolos del Programa;

Que, mediante el Informe N° 075-2026-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 3 de febrero de 2026, la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica informó que con la Carta N° 002-2026-ACR-EAPD-ORS-AQP-UC del 22 de enero de 2026 y el Oficio N° 002-CPS-UCSM-2026 del 20 de enero de 2026, de la Universidad Continental – Filial Arequipa y la Universidad Católica de Santa María, comunicaron que los secigristas Juan Salomón Canaza Soto y Daniela Sthefanny Huaraya Rodríguez, respectivamente, no recogieron su carta de presentación, y concluyó que corresponde disponer la dimisión de los secigristas al mencionado Programa; por lo que, es pertinente emitir el acto administrativo disponiendo la dimisión del servicio de los secigristas en mención y que se deje sin efecto sus asignaciones al referido Programa;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** la dimisión de los secigristas **Juan Salomón Canaza Soto y Daniela Sthefanny Huaraya Rodríguez**, al Programa SECIGRA DERECHO 2026, del departamento de Arequipa (Arequipa), dejando sin efecto sus asignaciones efectuadas mediante Resolución Directoral N° 008-2026-JUS/DGJLR del 9 de enero de 2026.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica incluya en la Relación de Secigristas que dimitieron al Programa SECIGRA DERECHO 2026, a las personas mencionadas en el artículo precedente; debiendo publicarse en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)); notificándose a los jefes de las Oficinas Responsables del SECIGRA DERECHO de las universidades y a los responsables de las unidades receptoras correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS**  
Director General de Justicia y Libertad Religiosa  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".*